

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 644-2018

Guatemala, 17 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad patrimonial del Estado, así como, las relativas a la Liquidación Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en su calidad de órgano rector de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, estima necesario facultar a los entes rectores para emitir las normas que propicien el registro oportuno de las operaciones que deben realizar la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, para el cierre y liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, sin que ello limite el logro de las metas de los programas y proyectos a cargo de las referidas instituciones.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, cuenten con una guía para que coordinen sus actividades administrativas y financieras relacionadas con el cierre presupuestario del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece la literal m) del Artículo 27 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y, lo dispuesto en la literal c) del Artículo 9, literales a), g) y h) del Artículo 49, Artículos 55, 62 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objetivo.** Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2018, contenidas en el Anexo, emitidas de forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

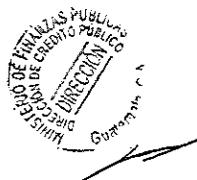
**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones a que se refiere el Artículo precedente, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, y en lo que aplique a las entidades descentralizadas, autónomas, empresas públicas y otras Instituciones del Estado.

**Artículo 3. Autorización de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos.** Las autorizaciones de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos estarán directamente asociadas a la disponibilidad de caja.

**Artículo 4. Disposiciones complementarias.** Las autoridades superiores de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, entidades descentralizadas, autónomas, empresas públicas y otras Instituciones del Estado, podrán emitir las disposiciones complementarias dentro del ámbito de su competencia que consideren necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo y los procedimientos o normas que se emitan.

**Artículo 5. Asistencia Técnica.** El Ministerio de Finanzas Públicas a través de sus órganos rectores, brindará la asistencia técnica necesaria, para el debido y oportuno cumplimiento de las acciones vinculadas con la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable del ejercicio fiscal 2018.

**Artículo 6. Atribuciones de los Órganos Rectores.** Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como órganos rectores del Sistema de Administración Financiera para resolver los casos no previstos en las presentes normas a través de la emisión de resolución conjunta.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Victor Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*[Signature]*  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Directora  
Dirección de Contabilidad del Estado

*[Signature]*  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION DEL TESORO NACIONAL  
GUATEMALA, C. A.

*[Signature]*  
Ministerio de Finanzas Públicas  
TESORERO NACIONAL  
Tesorería Nacional

*[Signature]*  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO  
DIRECCION  
Guatemala, C. A.